



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO. 684444089001-2023-00012-00
DEMANDANTE DIANA CAROLINA GELVEZ PABON
DEMANDADO VICTOR ALONSO SUAREZ RAMIREZ

Matanza, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Vencido como se encuentra el término, sin que la parte interesada, haya subsanado la demanda, se procede al RECHAZO de esta, devuélvase la demanda, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y envíese el expediente al archivo, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 029
El Auto de fecha MARZO 02 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, MARZO 03 de 2023.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

Carrera 5 No. 8-48 Matanza Santander.
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO. 684444089001-2022-00066-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO. JUAN DE DIOS PABON PABON

Matanza, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, es pertinente la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y gastos del proceso. Igualmente se levanten las medidas cautelares ordenadas y practicadas en atención al artículo 461 del Código General del Proceso.

Por ser procedente, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

R E S U E L V E.

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial y en contra de JUAN DE DIOS PABON PABON, identificado con C.C. No. 91.214.318, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglósese el instrumento y entréguese al ejecutado con las constancias de su cancelación.

CUARTO: En firme esta providencia, vaya al archivo el proceso, previa desanotación del libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PAUL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 029

El Auto de fecha MARZO 02 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, MARZO 03 de 2023.

El secretario (a)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
RADICADO. 684444089001-2023-00013-00
DEMANDANTE ROMAN ALVAREZ ESPINOSA
DEMANDADO. HECTOR ALVAREZ BAUTISTA E
INDETERMINADOS

Matanza, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que la subsanación de la demanda, se presentó dentro del término legal y cumplidas la totalidad de las anotaciones requeridas y siendo el momento procesal, se tiene que reunidos los requisitos de ley, la demanda verbal de Pertenencia adquisitiva por prescripción extraordinaria de dominio, propuesta por ROMAN ALVAREZ ESPINOSA, a través de apoderado judicial, contra HECTOR ALVAREZ BAUTISTA e Indeterminados, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,**

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la Demanda Verbal Pertenencia adquisitiva por prescripción extraordinaria de dominio, sobre el predio denominado POTRERO, ubicado en la Vereda la Ovejera del municipio de Matanza, que se identifica con Folio de Matricula inmobiliaria No. **300-108536** de la oficina de registro de II.PP., de Bucaramanga y código catastral No. **00100040034000**. Siendo demandante ROMAN ALVAREZ ESPINOSA, a través de apoderado judicial, contra de herederos de HECTOR ALVAREZ BAUTISTA e Indeterminados que se crean con derecho de intervenir en este proceso.

SEGUNDO. EMPLAZAR a HECTOR ALVAREZ BAUTISTA y a todas las personas desconocidas e Indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir en el proceso. Por disposición del canon 10.º de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se hará «únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito».

TERCERO. Hágase saber a la parte demandante que deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- A. La denominación del Juzgado que adelanta el proceso;
- B. El nombre del Demandante;
- C. El nombre del Demandado y, si la pretensión es la titulación de la posesión, la indicación de si se trata de indeterminados;
- D. El número de Radicación del proceso;
- E. La indicación de que se trata de un proceso de Titulación de la Posesión;



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

- F. El emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurren al proceso;
- G. La identificación con la que se conoce el predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o aviso, el demandante aportará fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. Según artículo 375, numeral 7 del CGP.

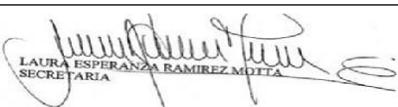
CUARTO. Inscríbese la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Ofíciase.

QUINTO. Informar la presente apertura a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Personería Municipal de la Localidad, según Artículo 375 Numeral 6 Inc. 2 del CGP.

SEXTO. Envíese copia de la demanda al archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 029 El Auto de fecha <u>MARZO 02 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>MARZO 03 de 2023</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER

Matanza, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda de Divorcio Contencioso, presentada por ALFONSO ARCINIEGAS RANGEL , por medio de apoderado judicial, NO es competencia de este Despacho Judicial atendiendo lo normado en el artículo 22 del CGP Numeral 1 que reza:

Código General del Proceso... Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes.

Por lo que se remitirá de manera inmediata el expediente a la oficina de Reparto de Bucaramanga, dirigida a los Jueces de Familia, competentes para conocer el presente caso.

Comuníquese lo decidido a la parte interesada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA,**

RESUELVE

PRIMERO. Remitir el expediente a los Jueces de Familia Reparto de Bucaramanga por competencia.

SEGUNDO. Reconocer personería jurídica al abogado Fabio Andrés Barajas Rueda, identificado con T.P. No. 379.885 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido anexo a la demanda.

TERCERO. Comuníquese por el medio más expedito lo decidido a la parte interesada.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAUL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

RADICADO 684444089001-2023-00016-00



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 029

El Auto de fecha MARZO 02 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, MARZO 03 de 2023.

El secretario (a)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2022-00009-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO MAURICIO DUARTE

Matanza, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y atendiendo que el termino ordenado por RNE se ha cumplido y siendo procedente por economía procesal, nombrese como curador adlitem al Dr. FABIO ANDRÉS BARAJAS RUEDA, identificado con C.C. No. 13.959.068, quien litiga en este Despacho, para que represente los derechos del demandado MAURICIO DUARTE, identificado con C.C. No. 91.462.860, que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso. Cítese al correo electrónico fabioarajas.29@gmail.com con las previsiones legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 029 El Auto de fecha <u>MARZO 02 de 2023</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>MARZO 03 de 2023</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>